

CONSTANCIA SECRETARIAL. 11 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito de renuncia por parte de la apoderada designada por el Juzgado. Sírvasse proveer.
El oficial mayor,



Ricardo Vargas Cuellar

Auto Sustanciatorio.

Rad. 765203184003-2022-00225-00. Divorcio

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés

(2023)

De conformidad con el informe secretarial, la Dra. **IDALIA GARCIA DE CIFUENTES** remite escrito en el que indica que renuncia al cargo de defensora de oficio de la señora **SANDRA MILENA BRAVO ROSERO** por cuanto se trasladó a la ciudad de Cali. Así mismo, indica que el señor **FERNANDO GUANGA LÓPEZ** ha incumplido con la cuota alimentaria fijada por esta Judicatura a favor de su representada.

Frente a la renuncia al cargo, se le indica a la abogada que éste es de forzoso desempeño (inciso 3º artículo 154 C. G. del P.) y que en caso de no poder ejercerlo podrá sustituir, por su cuenta y bajo su responsabilidad, la representación del amparado y el hecho de su traslado de residencia a Cali, no es un pretexto o excusa suficiente para el logro de ese cometido, ciudad capital la última que queda a más tardar a media hora de la Villa de las Palmas y además al margen de lo anterior, se viene haciendo énfasis en estos procesos, en la virtualidad y no se acredita en lo absoluto que la profesional del Derecho, por el prurito de irse a vivir a Santiago de Cali, renunció a todos los procesos que ventila como abogada de confianza.

Así las cosas, se requiere a la defensora designada por el Despacho para que sustituya, bajo su responsabilidad, la representación de la señora **SANDRA MILENA BRAVO ROSERO, o en su defecto, como es su deber y función social, continuar con el ejercicio de tan noble cargo.**

Respecto de las cuotas alimentarias adeudadas, la profesional del derecho deberá iniciar las acciones respectivas para lograr su cumplimiento, ya que esto no se puede adelantar de oficio.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **562817d79dbb4ace59834f775e670b2d31311d02ae8c6fea5790a1e6c7bd5617**

Documento generado en 11/12/2023 10:28:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>